

Año de 1845.

Lunes 6 de Febrero.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 22.

Previene se suscriban al boletín oficial de instrucción pública las Comisiones locales de instrucción primaria de los pueblos, y demás autoridades encargadas de los estudios públicos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 24 de este mes me comunica la siguiente orden circular.

En 31 de enero del año último se dirigió por este ministerio á los Gefes políticos de las provincias la circular siguiente.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con sentimiento de una exposicion del encargado por la Direccion general de Estudios de la inspeccion directa é inmediata del Boletín oficial de instrucción pública, por la cual hace presente al Gobierno la falta de cumplimiento que en algunas provincias se advierte de las órdenes circuladas por este Ministerio respecto á quella importante publicacion.=Consistiendo el objeto principal del boletín en la comunicacion de las órdenes del Gobierno y de la Direccion general de Estudios á los establecimientos de instrucción pública del Reino, y á las autoridades y comisiones provinciales y locales que entienden en esta interesante parte de la administracion, es imposible que á ellas se dé el debido cumplimiento, no recibéndose por las expresadas autoridades y comisiones la referida publicacion.=El insignificante precio de treinta reales anuales que el boletín cuesta, franco de porte, proporciona una verdadera economía á las mismas comisiones, que á haber de recibir las frecuentes comunicaciones que por el boletín se las dirigen por el medio ordinario, gastarían anualmente una cantidad mucho mayor.=Agregada esta razon de eco-

nomía, la primera que el Gobierno consultó, al interés de las esplicaciones que sobre los diferentes ramos de instrucción pública se dan en el boletín, y la multitud de datos y consejos que contiene, la falta de esta publicacion en las corporaciones encargadas del gobierno de las enseñanzas públicas se hace mucho mas sensible.=Estas consideraciones han movido el ánimo de S. A. á encargar á V. S. que haga conocer á las comisiones locales de instrucción primaria de esa provincia, y demás autoridades encargadas de los estudios públicos, la necesidad en que están de recibir y consultar el Boletín oficial, ya para aprovecharse de cuantos encargos y esplicaciones se les hacen en el mismo, ya para ejecutar y cumplir las órdenes del Gobierno que por este medio se les comunican.=S. A. espera que V. S. mirará esta orden con el interés que se merece, y me encarga le prevenga, como de su orden lo ejecuto, que remita V. S. á este Ministerio de mi cargo á fines del próximo mes de febrero, un estado comprensivo de las comisiones, maestros de primeras letras, establecimientos y autoridades que se hallen suscritas al Boletín oficial de instrucción pública, advirtiéndole las que lo hubieren hecho despues de recibida esta orden en ese Gobierno político.

S. A. el Regente del Reino ha acordado se reproduzca la precedente circular, como lo hago de su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, reencargando á V. S. el mas exacto cumplimiento.

Al insertar en el boletín oficial esta circular, no puedo menos de excitar el celo de las comisiones locales de instrucción primaria de los pueblos de esta Provincia, así como á los Maestros y demás personas encargadas de dirigir la instrucción pública, se apresuren á suscribirse al boletín oficial del ramo, que por un precio tan sumamente moderado les ha de reportar tan grandes y conocidas ventajas; debien-

do advertir que las suscripciones se admiten en la Administracion de Correos de esta Ciudad. Palencia 31 de enero de 1843.—Jacinto Manrique.

Comision superior de instruccion primaria de la Provincia de Palencia.

El Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instruccion primaria, previene que aquellos se hayan de celebrar en los meses de marzo y setiembre de cada año. En su cumplimiento la Comision provincial ha dispuesto que los que han de verificarse en el próximo mes de marzo, den principio el dia 6, y concluyan el 20 del mismo; continuando desde el dia 21 los de maestras de niñas.

Los aspirantes á ser examinados se inscribirán en la Secretaria de la Comision tres dias antes del señalado para dar principio á los exámenes, y presentarán: la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del lugar de su domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que acredite su buena conducta moral y política.

Las que aspiren á maestras deberán presentar ademas fé de casadas, si lo fuesen.

Lo que de acuerdo de la Comision se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. Palencia 4 de febrero de 1843.—El Presidente, Jacinto Manrique.—El Secretario, Mariano Paz Gomez.

Juzgado de primera instancia del partido de Baltanás.

Don Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

A todas las personas que con derecho se consideren á los bienes, derechos y acciones que dejó D. José Orozco, ya difunto, vecino que fué en la villa de Palenzuela, y de los que se está formando en este Juzgado y Escribanía del que refrenda expediente de concurso de acreedores, por renuncia que han hecho sus dos hijos y herederos; por el presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de veinte dias desde la insercion de este edicto concurran á exponerle en este Juzgado por medio de Procurador de él con poder bastante; que en el concepto y grado que le tuvieren se les oirá y administrará justicia, pues en otro caso, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar á los no comparecientes, y se procederá en el indicado juicio conforme á derecho. Dado en Baltanás á treinta y uno de enero de mil ochocientos cuarenta y tres.—Angel Gomez.—Por su mandado, Benito Gonzalez Mahamud.—*Insértese: Manrique.*

Juzgado de primera instancia de la villa de Carrion.

Don Felix Maria Mantilla, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion y su partido &c.

Habiendo vacado por fallecimiento de D. Vicente Polo Cagigas, Beneficiado de preste que fué en la Iglesia parroquial de San Pedro de la villa de Frómista, la capellanía eclesiástica colativa que en la de Nuestra Señora de la Concepcion del Castillo de la misma, fundó Isabel Fernandez de Támara; muger de Juan de Cagigas, difuntos, vecinos que fueron de ella, se han reclamado los bienes que constituyen dicha capellanía, por D. Vicente Gonzalez Ortega, de aquella vecindad, y habiéndosele tenido por opuesto, se ha mandado entre otras cosas anunciar la citada vacante en el boletín oficial de esta provincia: en su vista se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la mencionada capellanía, para que dentro de treinta dias, que principiaron á correr desde este anuncio, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía de Número del infrascripto por medio de Procurador del mismo autorizado con el competente poder, á deducir el que crean hallarse asistidos; con apercibimiento, que pasado dicho término sin haberse opuesto se dará á los autos el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Carrion á primero de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.—Felix Maria Mantilla.—Por su mandado, Luis Agudo Luis.—*Insértese: Manrique.*

1842. *Venta de bienes nacionales del Clero Secular.* N.º 3.º

Continúa la relacion de las fincas que han sido rematadas á los sugetos que á continuacion se expresan, en esa Provincia y en el Partido de Frechilla, y á quienes se les ha de exigir la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva sobre cargas piadosas á que se hallan afectas, segun está prevenido en la circular de 14 de octubre último, para que en su vista se proceda por la Junta superior de Ventas á su adjudicacion.

PROVINCIA DE PALENCIA

Y PARTIDO DE FRECHILLA.

Tasacion. Fincas rústicas urbanas. Remate.

D. Mariano Linares remató un quíñon de tierra, término de Paredes de Nava, que consta de diez obradas y cinco cuartas en sie-

3800 te pedazos, y fué del Beneficio de D. José Pescador, en 6275
 D. Mariano id. un quiñon de tierra, en dicho término, que consta de doce obradas en siete pedazos, y fué del Beneficio de D. José Pescador, en 7000
 4200 D. Manuel Pombo, un quiñon de tierra, en el mismo término, que consta de catorce obradas y dos cuartas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. Felix Sanchez 8000
 4600 D. Manuel id. un quiñon de tierra, en el mismo término, que consta de catorce obradas y dos cuartas en cinco pedazos, y fué del Beneficio de D. Felix Sanchez, en 8000
 4600 D. Manuel id, un quiñon de tierra, en el mismo término, que consta de doce obradas en siete pedazos, y fué del Beneficio de D. Felix Sanchez, en 6880
 4500 D. Manuel id. un quiñon de tierra, en el mismo término, que consta de trece obradas y una cuarta en once pedazos, y fué del Beneficio de D. Felix Sanchez, en 7420
 4400 D. Manuel id. un quiñon de tierra, en el referido término, que consta de trece obradas, cuatro cuartas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. Felix Sanchez, en 7600
 4400 D. Isidro Valdecañas, para Bernardo de la Fuente, un quiñon en el mismo término, que consta de doce obradas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. Francisco Paniagua, en 7300
 4200 D. Isidro de Valdecañas, para Romualdo Antolin, un quiñon de tierra, en el mismo término, que consta de quince obradas en siete pedazos, y fué de la Fábrica de la Parroquia de Sta. Eulalia. 9037
 5366 D. Isidro Valdecañas, para Lucas Montes, un quiñon de tierra, término de Paredes de Nava, que consta de nueve obradas en cinco pedazos, y fué del Beneficio de D. Francisco Paniagua, en 5500
 3600 D. Isidro Valdecañas, un quiñon de tierra, en el mismo término, que consta de once obradas y una cuarta en nueve pedazos, y fué del Beneficio de D. Francisco Paniagua. 7000
 3800 D. Isidro Valdecañas, para Manuel Lopez y Juan Calvo, un quiñon de tierra, en el mismo término, que consta de ocho obradas, cuatro cuartas en cinco pedazos, y fué del Beneficio del Organo, en 6010
 2500 D. Juan Barrios un quiñon de tierra, en el mismo terreno, que tiene diez y seis obradas y tres cuartas en catorce pedazos, y fué del Beneficio de D. Antonio

6000 Vazquez, en. 22130
 D. Nicolas Fernandez, un quiñon de tierra, en el mismo término, que tiene doce obradas y dos cuartas en nueve pedazos, y fué del Beneficio de D. Antonio Vazquez, en 13600
 4500 D. Salustiano Leon, un quiñon de tierra en el referido término, que tiene doce obradas en seis pedazos, y fué del Beneficio de D. Antonio Vazquez, en 12030
 4600 D. Pedro Vazquez, un quiñon de tierra, en el indicado término, que tiene catorce obradas y tres cuartas en tres pedazos, y fué del Beneficio de D. Antonio Vazquez, en 12100
 5600 D. Narciso Lagunilla, un quiñon de tierra, en el mencionado término, que tiene catorce obradas, cinco cuartas y cincuenta palos en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. José Pescador, en 9600
 4500 D. Antonio Arenillas, un quiñon de tierra, término predicho, que consta de doce obradas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. José Pescador, en 7000
 4200 D. Alejandro Ortega y D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra sito en el término de Villanueva del Rebollar, que tiene tres obradas en tres pedazos, y fué de la Cofradía del S^{mo}. Sacramento de la misma, en 1605
 1400 D. Alejandro Ortega, para sí y D. Alejandro Vizcaino, un quiñon de tierra, término de Villanueva del Rebollar, que consta de catorce obradas y dos cuartas en once pedazos, y fué del Beneficio de la Iglesia de Villanueva del Rebollar. 6000
 5000 (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.

El Sr. Intendente de Provincia con fecha 30 de enero último, ha tenido á bien suspender el remate en venta señalado para el 7 de marzo próximo de 8 quiñones de tierras y viñas y una bodega, que radican en término de Gozón y correspondieron al Clero secular de dicho pueblo. Palencia 1.º de febrero de 1843. =José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 29 de enero último ha sido aprobado por el Sr. Intendente de Provincia, el remate en venta celebrado en esta Capital en 24 del mismo, de una casa en Osorno, calle de la Toja, que correspondió al Clero secular. Palencia 1.º de febrero de 1843. =José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Gobierno Político de la Provincia de Palencia.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince dias últimos de este mes los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan.

Pueblos principales ó mercados.	GRANOS. <i>Fanega castellana.</i>				CALDOS. <i>Arroba castellana.</i>				CARNES. <i>Libra castellana.</i>		
	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Astudillo.	31	22	19	66	28	64	7	12	9 c. ^{tos}	»	13 c. ^{tos}
Carrion.	30	24	18	47	»	70	17	60	8	8 c. ^{tos}	14
Cervera.	34	28	29	66	34	72	17	35	8	8	14
Guardo.	36	30	28	60	»	74	14	29	7	»	»
Herrera.	32	27	24	78	36	66	16	60	6	6	14
Palencia.	31	20	18	60	30	60	13	44	9	10	12
Prádanos.	33	28	27	84	36	66	12	45	7	»	17
Torquemada.	28	22	19	72	28	60	5	16	8	»	»
Villada.	30	»	19	48	»	»	3 1/2	»	8	»	16

Palencia 31 de enero de 1843. = Jacinto Manrique.

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5.